



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO POLIVALENTE PARA MAYORES EN ABADES”.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra comprendida en el Proyecto denominado “CENTRO POLIVALENTE PARA MAYORES EN ABADES”, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, de fecha 24 de marzo de 2010.

Le corresponde el CPV:45210000, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de ofrecer atención integral durante el día, a las personas mayores que padezcan carencias, tanto psicofísicas como sociales, con el fin de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal, fomentando su promoción e inserción social, mientras permanecen en su entorno y ambiente familiar

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS (730.971,00€), correspondiendo a IGIC la cantidad de 0 euros.

4. Anualidades en que se distribuye. El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Existencia de crédito presupuestario.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que fue autorizada por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de 24 de febrero de 2010, aplicación Presupuestaria 232.62211 (RC 2.10.0.00400).

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 así como a las normas reglamentarias que le sustituyan (y subsidiariamente, se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, al Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 y al Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Decreto 80/1987, de 8 de mayo, sobre control de la Calidad de la Construcción.

Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

6.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.2.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO MESES a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

9. Importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: TRES MIL EUROS (3000€.)

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de CIEN (100€).

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C Subgrupo:6 Categoría: d



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

N/R:TMGH

12. Garantías exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato.

Complementaria: Sólo será exigible cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, y se exigirá además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior, una garantía complementaria de 5 % del importe de adjudicación, sin incluir IGIC, de acuerdo al artículo 83.2 de la LCSP.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

14.1.- SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, deberán aportar copia auténtica del DNI; si se trata de personas jurídicas, la escritura o los



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

N/R:TMGH

documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acompañar a la documentación que se presente, justificación mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art.3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, que deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Arico o ante Notario, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados(En caso de que se opte por el bastanteo ante el Secretario del esta Ayuntamiento, se deberá solicitar con 2 días de antelación al que finalice el plazo de presentación de proposiciones).

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE, acreditando cada uno de ellos, su personalidad y capacidad así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Deberá aportarse el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en la cláusula 11 de este pliego, acompañado en todo caso por una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos recogidos en el certificado no han sufrido variación.



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación, expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista, o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece:

“1. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.”

El documento referido, incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el caso de que se opte por presentar declaración responsable deberá venir redactada en los términos siguientes, (se aceptarán las que tengan una antigüedad máxima de 6 meses al último día de presentación de proposiciones):

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

N/R:TMGH

Con fecha _____ de ____ 2010, personado ante mí, Secretario/a de la Corporación, D./D^a _____, actuando en nombre propio o en representación de la entidad _____, declara que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a entregarlos, en caso de que resulte adjudicatario provisional del contrato de obra **DENOMINADA “....”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, ACTUACIÓN INCORPORADA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009)** en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arico la adjudicación provisional.

EL/LA INTERESADO/A,

EL SECRETARIO/A,

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

Este requisito será sustituido por la clasificación correspondiente, exigida para este contrato de conformidad con la Cláusula 11 del presente pliego.

7º) Inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La Inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria, acreditará idénticas circunstancias, a efectos de contratar con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los referidos registros, se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10ª) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

11ª) Compromiso formal en cuanto a póliza de responsabilidad civil: se ha de aportar un compromiso formal de que, en caso de resultar adjudicatario, se aportará al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes a consecuencia de la ejecución del contrato.

12º) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. En caso de que la empresa licitadora, haya aportado la documentación antes referida, para otro expediente, y la misma obre ya, en poder de este Ayuntamiento, la empresa podrá presentar solicitud respecto a no presentar dicha documentación, indicando el expediente donde conste la referida documentación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

14.2.- EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del IGIC, que en este caso se aplica tipo 0. Se presentará conforme al modelo siguiente:

«Don.....con DNI N.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en.....C/..... teléfono..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de, y con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la licitación, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

el precio de euros, al que se aplicará el importe de 0 en concepto de IGIC, según presupuesto detallado, que se adjunta. Lugar, fecha y firma del proponente.»

Igualmente, el sobre 2 contendrá documentos relativos a los criterios de valoración, distintos al precio, que deban evaluarse, recogidos en la cláusula 16 del presente pliego, y en concreto para acreditar el volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato, se presentará una declaración indicando el número de trabajadores desempleados a contratar específicamente para la ejecución de la obra.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios establecidos, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos todos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

N/R:TMGH

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 29 de marzo de 2010, que establece:

Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

<u>CRITERIOS</u>	<u>PONDERACIÓN</u>
1º.- Oferta económica	50
2º.- Fomento de empleo	40
3º.- Mejoras al proyecto en la obra	10

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Oferta económica:

La oferta económica se ponderará con un máximo de 50 puntos a la oferta más ventajosa.

2º.- Fomento de empleo:

Puntuación máxima: 40 puntos

El licitador indicará el número de trabajadores que asignará en la ejecución de la obra, diferenciando la cantidad de trabajadores en activo del personal de la empresa y de los trabajadores a contratar en situación de desempleo, considerándose por desempleado aquella persona en situación de desempleo a la fecha de la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra comprendida en el proyecto denominado "centro polivalente de atención para mayores en abades".

Asimismo, en los contratos del personal a contratar en situación de desempleo la duración del 50% de los contratos en situación de desempleo deberá ser igual o superior a las dos terceras partes del plazo de ejecución de la obra y el otro 50% de los contratos en situación de desempleo deberá ser igual o superior a una tercera parte del plazo de ejecución de la obra, entendiéndose por plazo de ejecución de la obra el tiempo que transcurre desde la firma del acta de replanteo hasta la comunicación, con el visto bueno del director de obra, por parte de la empresa adjudicataria para la recepción de la obra.

El número total de personas asignado a la obra no podrá ser inferior a la cantidad de 15 trabajadores.

El número total de personas asignado a la obra en situación de desempleo no podrá ser inferior a la cantidad de 10 trabajadores.

3º.- Mejoras al proyecto en la obra:

Puntuación máxima 10 puntos.

Independientemente de los valores en puntuación obtenidos en el apartado correspondiente a la oferta económica, los licitadores podrán presentar mejoras que consistirán exclusivamente en unidades de obra



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

N/R:TMGH

no contempladas en el proyecto e incluyendo proyecto técnico y sin coste adicional para la administración.

La oferta indicará expresamente el importe total que destinará como mejora, resultado del producto de las unidades de obra por el precio unitario de ejecución, aportándose en papel y formato digital en el que se contengan la mejoras contempladas.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- En el caso de la oferta económica, a las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ de proporción inversa, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Cualquier baja que sea superior al **10% del precio base de licitación** será valorada **con 0 puntos**.

4º.- En el caso del fomento de empleo, a las ofertas presentadas se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(Ax10+Bx20)/M$ donde:

A= nº de personas que asignará a la ejecución de la obra en activo.

B= nº de personas que asignará en la ejecución de la obra en situación de desempleo.

Además deberá de cumplirse la condición de que el valor de A sea menor o igual a la mitad del valor de B.

M= nº mínimo de personas desempleadas (10 trabajadores).

P= puntuación unitaria (entre 0 y 40 puntos).

Si el resultado del valor de P obtenido en la fórmula fuera superior a 40, se asignará el valor 40.

5º.- En el caso de las mejoras del proyecto en la obra, se valorará con la máxima puntuación de cada una, aquella que cumpla con la definición completa de las mejoras que se describen a continuación, en el caso de no cumplimiento completo se valorará con 0 puntos:

SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN: 6 puntos

Se instalará un nuevo sistema de aire acondicionado y ventilación, para climatizar las siguientes estancias del centro:

Salón de actos.
Comedor.
Sala polivalente
Aulas taller.
Oficinas

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

C/ Meleque nº1. Villa de Arico
Tfno. 922.76.82.42 Fax.: 922.76.86.51



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

N/R:TMGH

La instalación está conformada por una planta enfriadora de agua, tipo aire-agua, con ventilador axial, instalada en la cubierta, un sistema de conducción de agua, mediante tubería de polipropileno calorifugada y unidades interiores o fan-coils, situadas en cada dependencia a acondicionar, donde el aire es tratado e impulsado con un ventilador a través de un filtro.

Para garantizar la renovación del aire interior se ha previsto la instalación de unidades de tratamiento de aire formadas por sendos fan-coils de gran capacidad y una red de conductos aislados de aire exterior.

Las unidades de tratamiento de aire del sistema de ventilación consisten en fan-coils, dispuestos con tomas de aire exterior y conectado a una red de conductos aislados tipo Climaver, con rejillas de impulsión distribuidas de 200x100 mm uniformemente por la superficie de las estancias. El caudal de aire impulsado cumplirá las funciones de renovación del aire interior y de mantenimiento de las condiciones higrométricas.

REALIZACIÓN DE LA ZONA DE APARCAMIENTO: 2 puntos

Realización de la zona de aparcamientos del Centro Polivalente para mayores de Abades, tal y como se define en los planos del Proyecto Básico y de Ejecución, el cual consta de un movimiento de tierras, ejecución de muro de hormigón ciclópeo encofrado a dos caras HM-20/B/20/l de 50 cm. de espesor con terminación de piedra vista, señalización horizontal y pavimentación continua realizado con hormigón de HM-25/B/20/l, de 10 cm. de espesor acabado fratasado cepillado para acabado antideslizante.

COMPROMISO DE GESTIÓN: 2 puntos

Compromiso de gestionar con las empresas suministradoras y Administraciones Públicas y sufragar los gastos complementarios de acometida de las distintas redes.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en aquella oferta, entre las empatadas, que haya obtenido mayor número de criterios con la mayor puntuación.

En caso de persistir empate, la adjudicación recaerá en la proposición que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del criterio "oferta económica". Si persiste el empate, se resolverá a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "fomento de empleo". Si aún continuase el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que mejor puntuación haya obtenido en el criterio "mejoras".

Si aún persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Territorial 84/2006.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 15% a la media del total de los ofertados.

18. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley, no existe revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público y en el artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del RD 817/2009 de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21. Adjudicación provisional y definitiva.

21.1. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, en los **tres días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación provisional:

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula 14.1 5º) del presente pliego.

-Resguardo de la garantía definitiva, y en su caso la garantía complementaria, en caso de prestarla mediante aval, deberá constar diligencia notarial que acredite la capacidad y legitimidad de las firmas de los apoderados.

-El adjudicatario provisional deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

21.2. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada en plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, podrá efectuar una nueva adjudicación



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de tres días hábiles para cumplimentar lo reseñado en la cláusula 21 y la documentación a presentar por el adjudicatario provisional, recogido en la presente cláusula.

21.3. La formalización del contrato deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de 6 días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a diez días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

El Contratista deberá instalar un cartel anunciador que deberá cumplir los requisitos exigidos en la Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, disponible en la página web www.mpt.es.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente deberán aportarse los justificantes de alta en la seguridad social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, es decir, inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

N/R:TMGH

La contratación de desempleados deberá hacerse a través de los Servicios público de empleo y su contratación deberá mantenerse, cumpliendo los plazos que se establezca en la proposición de cada licitador, y de acuerdo a los criterios de adjudicación, referidos al volumen de trabajo creado.

1) A los efectos de acreditar el personal de que dispone la empresa, exclusivamente de aquellos que adscriba a la ejecución de esta obra, se presentará:

a) Cumplimentación del cuadro siguiente: (Además de remitir la información en formato papel, dándole su correspondiente Registro de Entrada, **se precisa su remisión vía correo electrónico en hoja de Excel a la dirección personal.arico@cabtfe.es**.)

Se adjunta el encabezamiento de la información a requerir **en Excel**.)

OBRA:

EMPRESA ADJUDICATARIA:

MES:

APELLIDOS Y NOMBRE	VINCULO: Propio o de nueva contratación	D.N.I.	FECHA: ALTA	FECHA: BAJA	DIAS TRABAJADOS	TIPO DE CONTRATO

b) Con la primera certificación, los contratos, de los trabajadores que se precisen para el inicio de la obra, debidamente inscritos en la oficina de empleo público, y con las siguientes certificaciones, se incorporarán los contratos del personal que se vaya haciendo necesario contratar para la ejecución de la obra. Siempre, deberán acompañarse de los partes de alta (TA2/1) en la Seguridad Social, los así como los TC 1 y TC 2 correspondientes, debidamente autenticados, así como un certificado emitido por la oficina de empleo, acreditativo de que el trabajador se encuentra en situación legal de desempleo en la fecha de aprobación del expediente de contratación y los Pliegos que la rigen.

c) Con la última certificación y/o antes de la recepción de las obras por la Administración, se aportará la vida laboral de la empresa, con la relación del personal adscrito a la obra objeto de esta licitación.

d) Durante la ejecución del contrato, y con la certificación que corresponda, deberá presentarse un certificado de la empresa, por cada trabajador, que haya finalizado su relación contractual



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

con la empresa, en caso de que sus funciones no impliquen su contratación durante todo el plazo de ejecución de la obra.

Antes de la recepción de las obras por el Ayuntamiento, deberán obrar en el expediente todos los documentos expuestos anteriormente.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguiente términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 20 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de recepción por el Ayuntamiento de Arico aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación, mediante la presentación de la correspondiente declaración, acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.



Ilustre Ayuntamiento
de
VILLA DE ARICO
TENERIFE

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Villa de Arico, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE

ELADIO MORALES BORGES